



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

**ORDENANZA N° 264 - MDLV**

La Victoria, **10 2 DIC 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, representan al vecindario, y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley N° 27972, constituye función de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y de conformidad con el artículo 103° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, el Estado y las personas naturales y jurídicas tienen la responsabilidad de proteger el medio ambiente, conforme a los estándares fijados por la autoridad de salud competente;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser, entre otras, las de multa, decomiso, retención de productos y mobiliario, internamiento de vehículos;

Que, es necesario adoptar medidas en cautela de la salud de los vecinos de La Victoria;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO LA VICTORIA**

**ARTICULO PRIMERO.**- A partir de la vigencia de la presente ordenanza que prohibido criar ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, en el ámbito urbano del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo. La crianza de animales menores queda sujeta a las limitaciones establecidas en la presente norma.

Las prohibiciones y limitaciones alcanzan a todos los predios, ya sean dedicados a vivienda, industria, comercio, servicios o de cualquier otra actividad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

Pag. 02.-

### ORDENANZA N° 264 - MDLV

**ARTICULO SEGUNDO.**- Facultase a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, la aplicación de la presente Ordenanza. Para tal efecto y por única vez, identificará a los propietarios o conductores de los establecimientos y/o viviendas en los cuales se realice la crianza de animales objeto de la presente ordenanza, en el ámbito urbano del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo. Hecha la identificación procederá a notificarles otorgándoles un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de publicada esta ordenanza para que retiren dichos animales, en cuanto su crianza constituya infracción. Si vencido dicho plazo los infractores persisten en la infracción, serán pasibles de procedimiento sancionador y aplicación de las sanciones correspondientes.

En lo sucesivo, se aplicará el procedimiento sancionador ordinario, sin necesidad del plazo indicado en párrafo precedente.

**ARTICULO TERCERO.**- Por excepción se permite la crianza de aves de corral en cantidad que no exceda de veinte (20) ejemplares, y conejos y cuyes en cantidad que no exceda de cincuenta (50) ejemplares.

### ARTICULO CUARTO.- INFRACCIONES

Constituyen infracciones a la presente ordenanza, y sus autores son pasibles de las correspondientes sanciones, las siguientes:

| <u>INFRACCION</u>  | <u>SANCIÓN</u> |
|--|----------------|
| - Por criar ganado vacuno, ovino, caprino y porcino en viviendas y/o establecimientos: | Una (01) UIT.  |
| - Por criar más de 20 aves de corral, o más de 50 cuyes y/o conejos en viviendas:      | 10 % UIT.      |

### ARTICULO QUINTO.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

- Si la infracción es cometida por crianza en un establecimiento, se procederá a su cierre temporal.
- Si la infracción es cometida por crianza en una vivienda, se procederá al decomiso de los respectivos animales.

Los animales objeto de la infracción que, según dictamen de los especialistas de la Autoridad de Salud, se encuentren enfermos y constituyan peligro para la salud de las personas, serán sacrificados e incinerados, siguiendo las disposiciones y/o protocolos pertinentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

Pag. 03.-

ORDENANZA N° 264 - MDLV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, queda encargada de implementar, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, a través de sus respectivos órganos. Podrá contar, además, con el apoyo de los diferentes órganos y personal de la Entidad, en cuanto sea necesario.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**POR TANTO:  
MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Alvin Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE